



JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00111-00

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.
DEMANDADO (S): ROBIN AIDENO PARRA CARVAJAL y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó en término escrito mediante el que pretende subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio calendado del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Sirvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que la profesional del derecho apoderada de la parte demandante presentó escrito en el término contemplado en la norma procesal; este Despacho, una vez analizado su contenido, encuentra que persiste incongruencia en el apartado de notificaciones respecto a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ABRAHAN CASTELLANOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior, por cuanto se solicita que se proceda a emplazar a quienes se crean con algún derecho sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-37912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Folio que difiere del consignado en diversos apartados del escrito de la demanda; como consecuencia de lo anterior, no resta sino rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de imposición de SERVIDUMBRE presentada por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP**, a través de apoderada judicial **DRA. DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ**, en contra de **ROBIN AIDENO PARRA CARVAJAL – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ABRAHAN CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADOS**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00111-00

En San Pablo de Borbur el veintiséis (26) días del mes
de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 02

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a62b460763e02f7919ea16a4e4e979b0f16431664cab8e473a05ed6ad01f022**

Documento generado en 25/01/2024 06:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>